

Constancia Secretarial: Informo al señor Juez que el día 6 de junio de 2023 el Dr. HENRY HOYOS PATIÑO en su condición de apoderado judicial de la parte prescribiente en esta causa declarativa allega al paginario comunicación con la que solicita un plazo adicional a efectos de materializar de manera eficaz las cargas procesales impuestas durante el trámite instrumental. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Sevilla - Valle, septiembre 21 del 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.2057

Sevilla - Valle, veintiséis (26) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA (Art. 375 del C. G. P.).
DEMANDANTE: FRANCISCO MIRANDA VILLARRAGA.
SUCESOR PROC.: CARLOS ALBERTO MIRANDA CARDENAS.
DEMANDADOS: ISMENIA, EDUARDO, GUILLERMO Y JULIETA MIRANDA VILLARRAGA, JOSE VICENTE MIRANDA CORREA, JOHN JAIRO Y JAQUELINE MIRANDA VELASQUEZ, DEMAS HEREDEROS INDETERMINADOS DE HUMBERTO MIRANDA VILLARRAGA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2021-00226-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede esta agencia jurisdiccional a resolver la petición elevada por el apoderado del extremo activo, Dr. HENRY HOYOS PATIÑO, atinente a la ampliación del término concedido para el cumplimiento de algunas cargas procesales impuestas dentro del desarrollo de la presente acción declarativa.

II. CONSIDERACIONES

De la revisión del plexo sumarial se avizora que, esta agencia jurisdiccional, mediante el Auto Interlocutorio No.0511 de marzo 15 de 2023 dispuso, entre otros ordenamientos, imponer como carga procesal de la parte activa el cumplimiento de los siguientes imperativos:

- Adecuar en su integridad el poder y la demanda en lo relacionado a los hechos, pretensiones, fundamentos de derecho, notificaciones y elementos de prueba que permitan conducir a corroborar la calidad de herederos indeterminados y determinados de los señores **EDUARDO MIRANDA VILLARRAGA, GUILLERMO MIRANDA VILLARRAGA y JOSE VICENTE MIRANDA.**
- Indagar e informar respecto del inicio o no del trámite de sucesión de los causantes **EDUARDO MIRANDA VILLARRAGA, GUILLERMO MIRANDA VILLARRAGA y JOSE VICENTE MIRANDA CORREA,** observando las precisas instrucciones que sobre el particular dispensar el artículo 87 del Código General del Proceso.

- Una vez establecidos los datos de ubicación de los herederos indeterminados y determinados de los señores **EDUARDO MIRANDA VILLARRAGA, GUILLERMO MIRANDA VILLARRAGA** y **JOSE VICENTE MIRANDA** gestionar su notificación.
- Notificar a la demandada **ISMENIA MIRANDA VILLARRAGA** en la forma establecida la Ley 2213 de 2022 dado que se enunció un canal digital para realizar dicho acto procesal.

Posteriormente el vocero con derecho de postulación de la parte demandante allega comunicación solicitando conceder un plazo adicional para dar cumplimiento a los ordenamientos dispuestos, petición que fue avala mediante el Auto Interlocutorio No.0919 de mayo 5 de 2023, otorgando un plazo adicional de VEINTE (20) DIAS.

Así las cosas, el pasado 6 de junio de 2023 el apoderado Dr. HENRY HOYOS PATIÑO incorpora al dossier una nueva misiva rogando una nueva ampliación del término para el cumplimiento de las cargas procesales impuestas, estimando este servidor judicial no ser viable acceder a la súplica de extender por más tiempo el desarrollo de los referidos actos procesales, teniendo en cuenta que desde que se elevó la solicitud, por el exceso en la carga laboral del Despacho que impidió resolverla con anterioridad, ha transcurrido alrededor de tres meses razón por la cual se dispondrá requerir a la parte acreditar el cumplimiento de los ordenamientos en un periodo temporal de cinco (5) días.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACEDER a la solicitud extendida por el apoderado, Dr. **HENRY HOYOS PATIÑO**, en el sentido de que se conceda una nueva ampliación del término para el cumplimiento de las cargas procesales impuestas por el Despacho, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: REQUERIR al profesional del derecho, Dr. **HENRY HOYOS PATIÑO**, cumplir las cargas procesales impuesta por esta agencia judicial a través del Auto Interlocutorio No.0511 de marzo 15 de 2023 y que se referencian en el cuerpo de la presente providencia.

TERCERO: CONCEDER un último término judicial de **CINCO (5) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral anterior.

CUARTO: NOTIFIQUESE esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022 esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

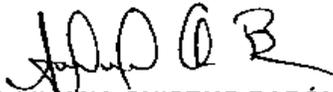
Página 2 de 3

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 157
DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

EJECUTORIA: _____



AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2856a6e3d5324943ce3bc5aba68785f14ee7e0427376b8a58c5f23e95b960e43**

Documento generado en 26/09/2023 01:23:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>